



RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N°029 -2021-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 02 FEB. 2021

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN.

VISTO:

El Informe Técnico N° 003-2021-GRJ/ORAF/ORH/REM de fecha 21 de enero del 2021, emitida por la Coordinación de Remuneraciones, que tiene como referente la Carta de Requerimiento de don José Andrés Ramos Ramos que solicita se autorice el reintegro/recalculo por el concepto de la Bonificación Diferencial por condiciones excepcionales de trabajo, dispuesto por el literal b) del art. 53° del D. L. N° 276, Zona de emergencia, equivalente al 30% de la remuneración integra total.

CONSIDERANDO:

Que, el solicitante José Andrés Ramos Ramos es ex trabajador del Gobierno Regional Junín por lo que en su Planilla de Pagos Mensual se le pagaba en el rubro de Zona de Emergencia la suma de S/.0.01 soles.

Que, el literal b) del artículo 53° del Decreto Ley N° 276, establece que la conificación Diferencial tiene por objeto compensar condiciones de trabajo cepcionales respecto del servicio común y otorgar incentivos económicos al personal de la administración pública que presta servicios reales y efectivos en las microrregiones priorizadas así como en las zonas declaradas en Estado de Emergencia por razones socio-políticas, en las que se ejecutan programas micro regionales de desarrollo.

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 235-87-EF, determina que la donificación diferencial se calcula sobre la base de la remuneración básica, así mismo, el literal b) del artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, decreta que la bonificación diferencial a que se refiere los Decretos Supremos N° 235-87-EF, N° 067-88-EF y N° 232-88-EF, se continuará otorgando, tomando como base de cálculo la remuneración básica establecida por Decreto Supremo N° 028-89-PCM. Así mismo, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 235-87-EF fija a partir del primero de julio de 1987, la bonificación diferencial a otorgarse a los funcionarios, servidores nombrados y contratados de las áreas de funcionamiento e inversión, que laboran real y efectivamente en el ámbito de las microrregiones priorizadas por el Decreto Supremo N° 073-85-PCM y ampliatorias, así como en las zonas declaradas en Estado de Emergencia por razones socio políticas, en las que se ejecutan programas microrregionales de desarrollo, de acuerdo a los porcentajes señalados en la norma.







Que, conforme al Informe Técnico N° 003-2021-GRJ/ORAF/ORH/REM, en relación a lo solicitado por el ex trabajador José Andrés Ramos Ramos, se observa en planilla que venía percibiendo este beneficio, desde la entrada en vigencia de la norma y en adelante con carácter permanente, calculado al 30% de la remuneración básica establecida por Decreto Supremo N° 028-89-PCM, equivalente a S/. 0.01 soles, deviniendo en improcedente lo solicitado por el ex trabajador, toda vez que viene percibiendo dicho beneficio.

En uso de las atribuciones y facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 248-2016-GRJ/CR de fecha 21 de setiembre 2016, así como, el Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado con R. E. R. N° 351-2017-GRJ/GR de fecha 04 de setiembre 2017 y Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2019-GRJ/GR del 10 de setiembre de 2019 y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por el ex trabajador José Andrés Ramos Ramos, sobre el reintegro/recalculo por el concepto de la Bonificación Diferencial por condiciones excepcionales de trabajo, dispuesto por el literal b) del art. 53° del D. L. N° 276, Zona de emergencia, equivalente al 30% de la remuneración integra total, de acuerdo a expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesadoc, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, y al file personal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Abog, RODRIGO LUYA PEREZ SUB DIECTOR DE PECURSOS HUMANOS GOBIERNO REGIONAL JUNIM

RLP/ltma/cagh

GOBIERNO REGIONAL JUNIN Lo que transcribo a Ud para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 1

Abog. Helen S Díaz Herrera SECRETARIA GENERAL